



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 161 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 05 JUN 2017

VISTOS:

Informe N°35-2017-GRA-GRI-SGO/MAC-RO, Informe N°52-2017-GRA/GRI-SGO-MAC-RO Informe N°38-2017-GRA-GRI-SGSL/PTQ-SO, Oficio N°839-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°3824-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°3251-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento sesenta y seis (166) folios, sobre ampliación de plazo N°06, para la ejecución del Sub Proyecto II, de la obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos" y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y los artículos 4° y 5° de la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de



ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, mediante Informe N°35-2017-GRA-GRI-SGO/MAC-RO, de fecha 27 de abril de 2017, el Residente de la Obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huaschahura Mollepata y Anexos", remite el informe de ampliación de plazo N°06 del Sub Proyecto II Sistema de Alcantarillado en el componente de infraestructura, por un periodo de 125 días calendario por causal de ejecución de obras adicionales o modificaciones de parte de las obras que afectan la ruta crítica del diagrama PERT – CPM;

Que, asimismo a través de Informe N° 52-2017-GRA/GRI-SGO-MAC-RO, de fecha 05 de mayo de 2017, el Residente de Obra, presenta el informe de modificaciones ejecutadas sin evaluación – SNIP 17, en el cual se verifica el convenio de coejecución firmado por el Gobierno Regional Ayacucho y EPSASA, subsanando la omisión advertida mediante Decreto N° 3238-GRA/GG-GRI-SGO;

Que, el Supervisor de Obra, mediante Informe N°38-2017-GRA-GRI-SGSL/PQT-SO, emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 para la ejecución del Sub Proyecto II de la obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos", señalando que las causales que motivan esta solicitud se basan en el desabastecimiento de materiales y la falta de habilitación presupuestal, los cuales retrasaron de manera álgida a la normal ejecución de la obra, incidiendo en los plazos considerados en el expediente técnico. Precizando que para garantizar la culminación y operación de la obra; y cumplir con las metas y objetivos programados para el cual fue formulado, la supervisión solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 por un periodo de 125 días calendario, puesto que son parte de la Ruta Crítica y afectan el Calendario de Avance de Obra, para tal efecto deberá considerarse la fecha de inicio el 01 de mayo de 2017 y su finalización debe establecerse para el 02 de setiembre de 2017;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión, mediante Oficio N°839-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 17 de mayo de 2017, pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 para la ejecución del Sub Proyecto II del proyecto: "Implementación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huaschahura Mollepata y Anexos", señalando que los documentos adjuntos fueron revisados y evaluados, encontrándose debidamente justificado, razón por la cual amerita la aprobación de ampliación de plazo N° 06 por un periodo de 125 días calendario, contabilizado desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 02 de setiembre de 2017; solicitud que tiene atención de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien autoriza mediante



Decreto N° 3824-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, el emisión de la resolución correspondiente para su aprobación;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, establece que, "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°110-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con **EFICACIA ANTICIPADA** al 01 de mayo de 2017 la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** para la ejecución del Sub Proyecto II de la obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huaschahura Mollepata y Anexos", por un periodo de 125 días calendario contados desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 02 de setiembre de 2017, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. CARLOS ALVIAR MADUENO
GERENTE

